

*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza  
Presidente de la Mesa Directiva  
del Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura.

PRESENTE:

La que suscribe, Diputada Marisela Zúñiga Cerón integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5, fracción I y 95 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad la presente **Iniciativa con Proyecto de por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Protección Animal de la Ciudad de México y del Código Penal del Distrito Federal en materia de bienestar animal** de conformidad con lo siguiente:

#### **Planteamiento del Problema que la iniciativa pretende resolver.**

La Ciudad de México, como principal promotor de acciones en beneficio de los animales de compañía, se ha puesto en la punta de lanza con acciones encaminadas a fortalecer el marco jurídico en materia de protección de los derechos de estos seres.

Tanto es así, que el día de hoy son considerados por la Constitución Política de la Ciudad de México como seres sintientes, esto, después de una larga lucha para reconocer que los animales también pueden y son susceptibles de protección de derechos.

Motivo por el cual, años atrás se aprobó en la entonces asamblea legislativa la iniciativa para eliminar la venta de animales de compañía en diversos lugares, lo que propició no solo un cambio en el sentido social de la tenencia responsable de estos seres, también, un proceso donde al día de hoy ya son varios los estados de la República Mexicana donde se tiene prohibida la venta de animales.

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Sin embargo, en este mundo donde el llamado “boom” tecnológico se ha caracterizado por acciones importantes como las redes de internet, las redes sociales y la comunicación instantánea, también, se tuvo un nuevo esquema de venta de animales donde el internet se volvió el centro de comercio de animales más grande de todo el mundo.

Cientos y cientos de páginas donde se encuentran promociones de centros donde se promocionan animales que sin tener un esquema de salubridad o sanidad se busca un lucro por la venta de estos, así mismo, se han creado chats y grupos en redes de mensajería instantánea donde se comercializan animales incluso animales sin los requisitos establecidos en la ley para su importación, comercialización o tenencia.

Razón por la cual, la función primigenia de cualquier organismo legislativo es adaptar los marcos normativos a las realidades sociales, culturales, políticas y en este caso tecnológicas del país, para con ello, empezar a cerrar las lagunas legales utilizadas para cometer actos que al día de hoy deben considerarse ajenos al buen actuar de la sociedad.

### **Planteamiento del problema desde la perspectiva de género, en su caso.**

**No aplica**

### **Argumentos que lo sustentan.**

Los animales de compañía como perros y gatos principalmente se han convertido en un nuevo paradigma en la vida de muchas familias, siendo esto, en muchas ocasiones la materialización de un sueño o un deseo que por años se ha tenido.

Quienes tenemos un animal de compañía entendemos las dificultades que se padecen al buscar su bienestar en una sociedad que al día de hoy los sigue viendo como un objeto posible de apropiación, por lo cual, a decir del periódico “El Economista”, al analizar el sondeo realizado por la plataforma de Servicios Financieros Coru y la empresa de estudios de mercado Brad Engagement el monto mensual aproximado que gastan las personas en su mascota, por concepto de comida, juguetes, accesorios entre otros se puede calificar de la siguiente manera:

- Menos de 1,000 pesos el 45.5%
- De 1,000 a 2,000 pesos 41.3%

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

- De 2,0000 a 3,000 pesos el 9%
- Y más de 3,000 pesos solo el 3% de las y los encuestados<sup>1</sup>.

Datos como estos, revelan un importante número de personas que consideran que sus mascotas deben a medida de sus posibilidades poder tener lo necesario para su bienestar y sobre todo para su cuidado y protección.

Sin embargo, el auge de los mecanismos de comunicación y envío de datos como las computadoras, tablets y teléfonos inteligentes han tenido un avance significativo en la comercialización ilegal de animales a través de plataformas digitales; si uno ingresa a portales como Mercado Libre, Viva Anuncios entre otros es muy probable encontrarse avisos donde se comercializan animales compañía de diferentes razas, sin un cuidado o medidas de salubridad necesarias para su cuidado enmascarando en muchas ocasiones criaderos clandestinos que se anuncian en estas plataformas digitales.

Lo que causa una violación a los derechos de los animales, quienes se encuentran bajo procesos de maltrato y crueldad o que son utilizados únicamente para la procreación de más animales para su venta.

De acuerdo al portal “El Diario. es” la venta de animales por internet en Europa es un negocio que mueve más de mil millones de euros, esto, de acuerdo a datos de la Asociación Internacional Four Paws.<sup>2</sup>

Ahora bien, si estos datos los extrapolamos a la cultura mexicana donde la denominada “moda” animalista donde se pretende tener especies que no son propias de esta parte del mundo o en su caso se vuelven “sensación” debido a la irrupción de las redes sociales ha tenido un incremento en la búsqueda de animales de compañía de razas específicas.

Perros como los Huskies, los Beagles, los Chow Chow, entre otros, hoy en día son de las razas de animales de compañía que son más solicitadas, así como los de razas medianas y pequeñas.

---

<sup>1</sup> <https://www.eleconomista.com.mx/finanzaspersonales/Mexicanos-gastan-hasta-3000-pesos-en-sus-mascotas-20200301-0042.html>

<sup>2</sup> [https://www.eldiario.es/catalunya/venta-animales-internet\\_1\\_1479187.html](https://www.eldiario.es/catalunya/venta-animales-internet_1_1479187.html)



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Sin embargo, es de recordar que de acuerdo con estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática (INEGI) México se encuentra en el tercer lugar en América Latina en materia de maltrato animal y el primero en tener perros callejeros.

Datos que corroboran el incremento en la venta de animales no solo desde la clandestinidad de los espacios físicos, también, de los espacios digitales que al día de hoy son uno de los principales promotores de la venta ilegal.

Asociaciones protectoras de animales como “Fundación Toby” o “Gente en Defensa de los Animales” han manifestado su preocupación por el aumento en el número de perros y gatos abandonados y que son adquiridos de manera ilegal a través de plataformas digitales o redes sociales.

Este problema como se ha manifestado no es un asunto a nivel local, ya que con la llamada mundialización los problemas se han incrementado a una escala global, tanto es así que países como Alemania, Austria, Holanda, España y Estados Unidos han empezado a realizar acciones tendientes a detener la proliferación de este mal que día con día aumenta.

A decir de la profesora de bienestar animal de la Universidad de Purdue, Estados Unidos

*"Conseguir perros en Internet, es un medio en el que creo que tendremos que poner más atención y escrutinio, y creo que así es como debería ser.*

*No se trata de comprar widgets. Aquí es donde creo que la venta minorista de perros en línea podría asemejarse al salvaje oeste, porque tendrás que entrar con cierto nivel de confianza; sin embargo, se trata de seres vivos para nuestro hogar"<sup>3</sup>.*

También, de acuerdo con la investigación realizada por “Kennel Club” en Reino Unido la venta de animales de compañía en línea afecta de manera importante a estos seres, tanto así que casi uno de cada cuatro cachorros de perro comprado por esta vía muere o sufre problemas de salud en su primer año de vida.

---

<sup>3</sup> <https://mascotas.mercola.com/sitios/mascotas/archivo/2019/11/28/mascotas-a-la-venta.aspx>



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Así mismo, esta investigación reveló que uno de cada tres propietarios admitió que no vio a su cachorro antes de comprarlo y que una cuarta parte de los propietarios hicieron entrega o recogieron a los cachorros en lugares distintos de la ubicación de los criaderos, esto, con el objetivo de ocultar el verdadero origen de los animales.<sup>4</sup>

Desgraciadamente al día de hoy no se cuentan con datos precisos con los cuales las autoridades encargadas de la persecución de los delitos en materia ambiental y las mismas encargadas de la protección de los animales no cuentan con datos claros y precisos de la venta de los animales en la clandestinidad de una computadora o una plataforma de comercio.

Si bien es cierto, redes sociales como Facebook han intentado detener la venta de animales de compañía elaborando procesos para la eliminación de publicaciones que fomenten este tipo de acciones, la cantidad de información que diariamente se sube a esta red social es tan grande que es imposible la cancelación total de las publicaciones.

En este orden de ideas y en el entendido que una de las posibles soluciones a este tipo de acciones es la concientización sobre la problemática, no omito mencionar que en los últimos meses del año 2022, presente un punto de acuerdo con el objetivo que toda la administración pública así como los organismos descentralizados, desconcentrados y autónomos coadyuvaramos en la campaña #NoCompresAdopta.

Con el firme objetivo de crear conciencia en la tenencia responsable de los animales de compañía y en evitar la compra de estos seres en la temporada navideña o de los llamados “Reyes Magos”, con el apoyo de varias organizaciones protectoras de animales y fundaciones.

Sin embargo, quienes tenemos un verdadero compromiso con el bienestar animal sabemos y entendemos que este es un proceso de lucha diario que nos tomará todavía tiempo en cambiar la conciencia social para que se deje esa vieja creencia de que los animales de compañía son considerados como objetos o propiedad y transitar hacia un esquema de protección de derechos de estos seres sintientes.

---

<sup>4</sup> <https://www.animalshealth.es/mascotas/1-cada-4-cachorros-comprados-online-muere-sufre-problemas-salud-primer-ano>



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Así pues, como se mencionó en un inicio la Ciudad de México ha sido punta de lanza en la protección de los derechos de los animales en muchos de los sectores de la vida pública social y cultura, tanto es así que apenas en 2023 el Estado de Nuevo Leo aprobo la prohibición de la venta de perros y gatos provenientes de criaderos.

Motivo por el cual, la presente iniciativa busca en todo momento volver a poner a la capital del país como punta de lanza en la protección de los derechos de los animales con políticas públicas y legislativas encaminadas a dignificar sus derechos y sobre todo a darle la calidad de vida y bienestar que merecen.

En este orden de ideas, también es importante recordar que en la progresividad de los derechos de todas y todos, los animales de compañía tienen un esquema de protección menos visibles, por lo cual, la importancia y transcendencia de que la misma sea motivo de la dignificación tanto de los derechos como lo que se entiende como animal de compañía.

Razón por la cual, el término de Mascota, incluso llega a ser un término que sigue segregando a los animales de compañía a un esquema de utensilio o propiedad privada, sin que esto reconozca la esencia misma que tiene hoy tanto la constitución como los tratados internacionales en el tema de los animales de compañía.

### **Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.**

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, en sus artículos 2 inciso a) y 14 inciso b) menciona primeramente que todo animal tiene derecho al respeto.

Por otro lado, los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

De conformidad con el artículo 13, apartado B, numerales 2 y 3, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México, menciona primeramente, que las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de ciudadano y tutela responsable.

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

También, se establece que la ley deberá determinar las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad.

### **Denominación del proyecto de ley o decreto.**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción XXX del artículo 4; se reforman las fracciones IV, V y VI del artículo 25 y se adiciona una fracción XIX al mismo, así como 2 párrafos a la fracción I del artículo 28 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México y un artículo 350 sexties al Código Penal para el Distrito Federal

### **Ordenamiento a modificar y texto normativo propuesto.**

Con el propósito de mostrar los contenidos de la reforma que se propone en esta iniciativa, se muestra el cuadro comparativo siguiente:

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:</p> <p>I a XXIX...</p> <p>XXX. Mascota: ejemplar de una especie doméstica o silvestre utilizado como compañía y recreación para el ser humano</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:</p> <p>I a XXIX...</p> <p>XXX. <b>Se deroga.</b></p>

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

XXX bis a XLIII...	XXX bis a XLIII...
<p>Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:</p> <p>I a IIII...</p> <p>IV. La venta de animales vivos a menores de dieciocho años de edad, si no están acompañados por una persona mayor de edad, quien se responsabilice ante el vendedor, por el menor, de la adecuada subsistencia, trato digno y respetuoso para el animal;</p> <p>V. La venta y explotación de animales en la vía pública o en vehículos;</p> <p>VI. La venta de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y, en general, en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales;</p> <p>VII a XXVIII...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:</p> <p>I a III...</p> <p>IV. <b>La venta de animales de compañía vivos a menores de dieciocho años de edad, si no están acompañados por una persona mayor de edad quien se responsabilice de la tutela responsable, trato digno y respetuoso.</b></p> <p>V. La venta, <b>explotación o exposición de animales de compañía</b> en la vía pública o en vehículos.</p> <p>VI. La venta de animales <b>de compañía</b> vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y en general, en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente a la venta de animales.</p> <p>VIII a XXVIII...</p> <p><b>XIX. La venta de animales de compañía a través de plataformas digitales, redes sociales o cualquier otro medio digital.</b></p>
<p>Artículo 28 Bis.- Los establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes:</p>	<p>Artículo 28 Bis.- Los establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes:</p>

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

<p>I Cumplir con los requisitos y autorizaciones correspondientes a la legislación administrativa y mercantil para realizar dicha actividad. Sin perjuicio de lo anterior, deberán obtener de la Agencia la Clave de Registro para reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía para ello, deberán cumplir por lo menos, con los siguientes requisitos:</p> <p>a) a f) ....</p> <p>Sin correlativo</p> <p>Sin correlativo</p> <p>II a XII...</p>	<p>I Cumplir con los requisitos y autorizaciones correspondientes a la legislación administrativa y mercantil para realizar dicha actividad. Sin perjuicio de lo anterior, deberán obtener de la Agencia la Clave de Registro para reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía para ello, deberán cumplir por lo menos, con los siguientes requisitos:</p> <p>a) a f) ....</p> <p><b>La Clave de Registro para reproducción, selección crianza o venta de animales de compañía mencionada en el párrafo anterior deberá, estar visible dentro del establecimiento.</b></p> <p><b>De igual manera, la misma deberá estar exhibida en la página de internet, redes sociales, plataforma digital o cualquier otro que haga identificable por los medios digitales al establecimiento.</b></p> <p>II a XII...</p>
--	--

Código Penal para el Distrito Federal	
Sin correlativo	<b>ARTÍCULO 350 Sexties. A quien administre, patrocine, participe u organice la venta de animales de</b>

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

	<p><b>compañía a través de plataformas digitales, redes sociales o cualquier otro medio digital sin la autorización o permiso vigente expedido por la autoridad competente; se le impondrá de uno a tres años de prisión y de quinientas a mil veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.</b></p>
--	---

DECRETO.

**PRIMERO.-** Se Deroga la fracción XXX del artículo 4; se Reforman las fracciones IV, V y VI del artículo 25 y se Adiciona una fracción XIX al mismo, así como 2 párrafos a la fracción I del artículo 28 Bis de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, además de los conceptos definidos en la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, la Ley Federal de Sanidad Animal, las normas ambientales en materia de protección a los animales en la Ciudad de México y las normas oficiales mexicanas, se entenderá por:

I a XXIX...

XXX. Se deroga.

XXX bis a XLIII...

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

I a III...

IV. La venta de animales de compañía vivos a menores de dieciocho años de edad, si no están acompañados por una persona mayor de edad quien se responsabilice de la tutela responsable, trato digno y respetuoso.

V. La venta, explotación o exposición de animales de compañía en la vía pública o en vehículos.

VI. La venta de animales de compañía vivos en tiendas departamentales, tiendas de autoservicio y en general, en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente a la venta de animales.

VIII a XXVIII...

XIX. La venta de animales de compañía a través de plataformas digitales, redes sociales o cualquier otro medio digital.

Artículo 28 Bis.- Los establecimientos dedicados a la reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía, deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que le sean aplicables, las siguientes:

I Cumplir con los requisitos y autorizaciones correspondientes a la legislación administrativa y mercantil para realizar dicha actividad. Sin perjuicio de lo anterior, deberán obtener de la Agencia la Clave de Registro para reproducción, selección, crianza o venta de animales de compañía para ello, deberán cumplir por lo menos, con los siguientes requisitos:

a) a f) ....

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

La Clave de Registro para reproducción, selección crianza o venta de animales de compañía mencionada en el párrafo anterior deberá, estar visible dentro del establecimiento.

De igual manera, la misma deberá estar exhibida en la página de internet, redes sociales, plataforma digital o cualquier otro que haga identificable por los medios digitales al establecimiento.

II a XII...

### **TRANSITORIO.**

**PRIMERO.-** Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se Adiciona un artículo 350 sexties al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

#### Código Penal para el Distrito Federal

**ARTÍCULO 350 Sexties.** A quien administre, patrocine, participe u organice la venta de animales de compañía a través de plataformas digitales, redes sociales o cualquier otro medio digital sin la autorización o permiso vigente expedido por la autoridad competente; se le impondrá de uno a tres años de prisión y de quinientas a mil veces la Unidad de Medida y Actualización Vigente.

### **TRANSITORIO.**

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512

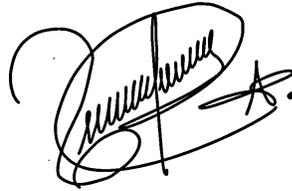


*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

**PRIMERO.-** Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto legislativo de Donceles a los 16 días de mayo de 2023.



Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512

